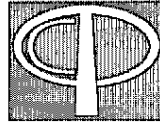




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Mayo 17 de 2012

OFCTCP N° - 00047/ 2012

Señora

ASTRID GALVIS R.

agalvis@quirurugicosltda.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta.....:	21 de mayo de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	281 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Cambio de naturaleza de la entidad

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"De la manera mas atenta solicitamos aclarar como una empresa que es LIMITADA y desea modificar su tipo de sociedad a SAS, puede sortear las situaciones detalladas a continuación:

Licitaciones públicas ya presentadas y adjudicadas por contratos ya firmados y vigentes a la compañía LIMITADA en proceso de ejecución y facturación por la compañía SAS?

Licitaciones públicas proceso, presentadas siendo LIMITADA pero que serán adjudicadas cuando la compañía sea SAS?

Facturación por la compañía cuando ya ha sido convertida en SAS de contratos emitidos a favor de la compañía LIMITADA?

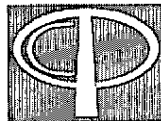
Declaraciones de importación en nacionalización de mercancía?

Declaraciones de cambio en pago de mercancías importadas?

Entendemos que el tipo de sociedad y su cambio se demuestra con el certificado de constitución y gerencia emitido por la cámara de comercio y allí queda demostrado que la sociedad no cambia el NIT, pero no sabemos que argumento puedan esgrimir las entidades estatales o privadas para no aceptar o mantener vigentes los compromisos adquiridos".



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto a la transformación de una sociedad comercial a una sociedad por acciones simplificada, el artículo 31 de la Ley 1258 de 2008, señala que "Cualquier sociedad podrán transformarse en sociedad por acciones simplificada, antes de la disolución, siempre que así lo decida su asamblea o junta de socios, mediante determinación unánime de los asociados titulares de la totalidad de las acciones suscritas. La decisión correspondiente deberá constar en documento privado inscrito en el Registro Mercantil."

De igual forma, la sociedad por acciones simplificada podrá transformarse en una sociedad de cualquiera de los tipos previstos en el Libro Segundo del Código de Comercio, siempre que la determinación respectiva sea adoptada por la asamblea, mediante decisión unánime de los asociados titulares de la totalidad de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO. El requisito de unanimidad de las acciones suscritas también se requerirá en aquellos casos en los que, por virtud de un proceso de fusión o de escisión o mediante cualquier otro negocio jurídico, se proponga el tránsito de una sociedad por acciones simplificada a otro tipo societario o viceversa". (Subrayado fuera de texto)

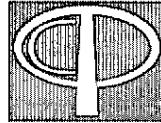
Así las cosas, dado que la Ley 1258 de 2008, establece que una vez aprobada la transformación del ente económico a una sociedad por acciones simplificada, el documento privado en el cual se expresa tal decisión debe inscribirse en el registro mercantil, por lo cual, pese a que no lo señala de manera expresa la citada Ley, corresponde al ente económico actualizar su información ante las distintas entidades u organismos a que haya lugar, por ejemplo deberá actualizar su registro único tributario, solicitar una nueva Resolución de facturación, informar a los organismos de inspección, vigilancia y control que sean del caso, entre otros.

Así mismo, respecto a las propuestas presentadas en procesos de licitación, la entidad debe simplemente informar a la entidad oferente del cambio de naturaleza. Así mismo, respecto de los contratos celebrados que se encuentran en ejecución, de ser necesario debe adjuntarse Otro sí para la actualización de la información, puesto que la transformación a una sociedad por acciones simplificada no extingue los derechos u obligaciones adquiridos previamente.

De otra parte, respecto a los efectos en las declaraciones de importación en la nacionalización de mercancías, y las declaraciones de cambio en pago de mercancías importadas por la transformación de la compañía, me permito señalarle que hemos dado traslado de sus inquietudes a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, por ser este tema de su competencia.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se cifó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

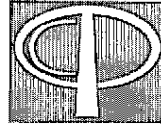
Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Mayo 17 de 2012

OFCTCP N° - 00047/ 2012

.A.E. DIAN NIVEL CENTRAL 18-05-2012 11:32:11
 radicación No.: 2012ER41514 Folio Anex:1
 origen: CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA/COLMENARE
 destino: COORDINACION DE RELATORIA/GRANADOS PICON YOLANDA
 asunto: CONSULTA, CAMBIO DE NATURALEZA DE ENTIDAD

Doctora
ISABEL CRISTINA GARCÉS SÁNCHEZ
 Directora de Gestión Jurídica
 Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales-DIAN
 Cra. 8 N° 6 - 64 Edificio San Agustín
 Bogotá D. C.

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	21 de mayo de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	281 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Cambio de naturaleza de la entidad

Cordial saludo,

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la Consulta recibida de la Señora ASTRID GALVIS R., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

La consulta versa sobre las actividades que debe realizar una sociedad comercial que se transforma en una sociedad por acciones simplificada, en lo que tiene que ver con las declaraciones de importación en la nacionalización de mercancías, y las declaraciones de cambio en pago de mercancías importadas.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles; una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Atentamente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
 Presidente

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PIMILLA
 Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.